



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales.. 550

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1970

Jueves 29 de octubre

Número 246

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚM 27/70

Precios del pan y normas sobre elaboración y venta

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes núm. 8/70, de 21 de septiembre ppdo., (B. O. del Estado, núm. 229, del 24), serán de aplicación en la elaboración y venta del pan, en esta provincia, durante el próximo mes de noviembre, las siguientes normas y precios máximos:

Fabricación obligatoria de piezas de 800 gramos

La industria panadera, fabricará con carácter obligatorio, piezas de pan de 800 gramos en cuantía suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Estas piezas obligatorias serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las restantes piezas y en condiciones de cocción y presentación que no difieran de las de libre fabricación.

Caso de no disponer de dichas piezas obligatorias, los expendedores deberán entregar la misma cantidad de pan solicitada, en piezas de libre fabricación, a las que en este caso no podrán aplicar precio superior

al fijado para el pan obligatorio, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime a los industriales de la fabricación obligatoria que habitualmente solicita su clientela.

Precio de las piezas de fabricación obligatoria

El precio máximo de las piezas de pan de fabricación obligatoria de 800 gramos, será el siguiente:

Flama, 6,80 pesetas.

Candeal, 7,10 pesetas.

Pesos y precios de las piezas de fabricación voluntaria.

Los precios máximos de venta al público del pan de elaboración voluntaria, que se podrán aplicar exclusivamente en esta capital, son:

Piezas de 1,300 gramos, flama, 17,90 pesetas pieza; candeal, 18,90 pesetas pieza.

Piezas de 600 gramos, flama, 8,40; candeal, 9,50.

Piezas de 290 gramos, flama, 4,50; candeal, 5,00.

Piezas de 225 gramos, flama, 3,50; candeal, 3,90.

Piezas de 95 gramos, 2,00; candeal, 2,50.

Piezas de 70 gramos, flama, 1,50.

En las restantes localidades de la provincia y de acuerdo con lo dispuesto por Circular 25/70 de esta Delegación Provincial, fecha 2/10/70, publicada en el B. O. de la provincia, núm. 227, del 6, los topes máximos de ven-

ta al público del pan de elaboración voluntaria serán los establecidos por las respectivas Delegaciones Locales en la forma prevista en las instrucciones cursadas a las mismas en oficio circular de esta Delegación Provincial número 1.156/5.801, de 10/10/70.

Carteles anunciadores de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de la pieza obligatoria con una nota que textualmente diga:

“Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior”.

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

Los expresados carteles deberán estar sellados por esta Delegación Provincial o por las respectivas Delegaciones Locales, según se trate de establecimientos situados en la capital o en los restantes municipios.

Obligación de facilitar facturas

A requerimiento del comprador, los expendedores se encuentran obligados a facilitar facturas de las ventas realizadas, con indicación de artículo, clase y precio.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 26 de octubre de 1970. — El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa y Vázquez.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de Almacenes Cámara, S. A., de Burgos, contra General de Construcciones de Estépar, S. L., de Estépar, con domicilio social en Pradoluengo, he acordado anunciar, por resolución de esta fecha, la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, de los siguientes bienes muebles e inmuebles, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de la demandada, en un solo lote, los cuales se hallan en el pabellón industrial construido por la demandada, sito en el pueblo de Estépar, de esta provincia.

1.º — Una parcela de terreno radicante en el término municipal de Estépar, provincia de Burgos, al pago de El Campillo, con una superficie de 420 metros cuadrados, que linda al norte, con eras de Juan Ramos en línea de 30 metros y 70 centímetros; al sur, en igual línea con parcela segregada y vendida a don Emilio Arranz Benito; al este, con camino que baja de las bodegas, y resto de la finca de El Campillo, y al oeste, con finca del Ayuntamiento de Estépar. También linda al norte con finca de El Campillo. Sobre esta parcela se ha construido una nave industrial de 300 metros cuadrados, con dos departamentos: uno para oficina y otro para almacenar sacos, cemento, herramientas, etcétera, y un silo para 30.000 kilos de cemento a granel, con puerta para poder cerrarlo.

Tasada la parcela y nave indus-

trial construida en la cantidad de 300.000 pesetas.

2.º — Pozo y motobomba que se encuentran en el pabellón, en la cantidad de 7.000 pesetas.

3.º — Una máquina marca Romeita (nueva), con tolva y motor acoplado, en 200.000 pesetas.

4.º — Tres moldes para la fabricación de bloques (2 de 50 por 20 por 25, tres bloques por postura, y uno de 50 por 20 por 12,50, seis bloques por postura, en 60.000 pesetas.

5.º — Una hormigonera marca Ubanell, con su motor acoplado, en 30.000 pesetas.

6.º — Una cinta transportadora con su motor acoplado, siendo la cinta de 6 metros de longitud, en 20.000 pesetas.

7.º — Un silo para almacén de cemento a granel, cerrado con su puerta, en 45.000 pesetas.

8.º — 250 tablas, aproximadamente, para la postura de bloques, en 10.000 pesetas.

9.º — Tres mil bovedillas fabricadas en existencias, en la cantidad de 10.000 pesetas.

10.º — Tablas y largueros diversos, en 7.000 pesetas.

11.º — Una máquina marca Ubanell, antigua para bloques de 50 por 20 por 25, en 10.000 pesetas.

12.º — Mobiliario oficina (una mesa y cuatro sillas en perfecto estado), en 1.000 pesetas.

Suma total: 700.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día veintisiete de noviembre próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Primero. — Que esta subasta se anuncia sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma consignarán previamente en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de la suma de 525.000 pesetas que sirvió de base para la segunda subasta.

Segundo. — Que ofreciéndose las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, aceptándose las condiciones de la misma, se aprobará el remate en el acto; en otro caso, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, por el término y a los efectos consignados en el párrafo tercero del artículo mil quinientos seis de la Ley Procesal Civil, y si transurre el término de nueve días si que el deudor haya

pagado ni mejorado la postura, se aprobará el remate por la cantidad ofrecida, y se llevará a efecto.

Tercero. — Que se anuncia el remate en un solo lote, con facultades para ceder a tercero.

Cuarto. — Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto. — Que sobre el terreno está construido un pabellón destinado a la industria General de Construcción, y existe la limitación de que, durante treinta años (a partir de la adjudicación, que lo fue en 21 de marzo de 1965), no podrá dedicarse más que a la industria para la que se concedió y otra análoga, de acuerdo con la concesión o autorización del Ministerio de la Gobernación, y sobre el edificio pesa el pago de los impuestos municipales ordinarios autorizados en forma legal.

Sexto. — Que una vez consignado el precio de adjudicación y otorgada escritura pública de venta, se dará posesión al adjudicatario.

Dado en Burgos, a veintuno de octubre de mil novecientos setenta. El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, (ilegible).

4752.—779,00

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 24 de septiembre de 1970.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 348/70, sobre imprudencia con daños, en el que aparece como denunciante Ricardo Tapia Santamaría, Guardabarreras de la Renfe, como parte perjudicada

la Renfe, representada por el Procurador don Manuel García Gallardo y como denunciado Antonio Montero Ameida, en la actualidad en ignorado paradero, últimamente domiciliado en Francia, de quien se ignoran las demás circunstancias personales, y en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Montero Ameida, como autor y responsable de una falta de imprudencia simple con daños, a la pena de 500 pesetas de multa, debiendo sufrir caso de impago de la misma la sustitutoria de cinco días de arresto menor, a que indemnice a la Entidad perjudicada la Renfe, en concepto de daños y perjuicios en la cantidad de 2973,14 pesetas y al pago de las costas procesales en su totalidad.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.—Rubricado. Está el sello del Juzgado.

Así aparece y consta de su original a que me remito en su caso, si fuere necesario.

Y para que sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto a los denunciados que se encuentran en ignorado paradero y para su publicación en el B. O de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 25 de septiembre de 1970.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Don Adolfo Cidoncha Ramos,
Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 543/70, sobre imprudencia con daños tramitados en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a cinco de octubre de 1970.—El Sr. D. Manuel Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con daños seguido por don Pochman, mayor de edad, casado, de profesión Ingeniero, natural de Ovia Kualone (Checoslovaquia) y con domicilio en la misma y en la actualidad en ignorado paradero y como denunciado Honorato Angulo Mayoral, hijo de Santiago y de Emiliana, de 56 años de edad, de estado casado, natural de Tardajos y vecino de Burgos, de profesión jubilado y como responsable civil subsidiario, Feliciano Palacios de Pino, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Burgos, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Honorato Angulo Mayoral como autor y responsable de una falta de imprudencia con daños a la pena de 1.000 pesetas de multa, debiendo sufrir en caso de impago de la misma, la sustitutoria de diez días de arresto menor, y no habiéndose podido determinar los daños producidos en el vehículo del perjudicado Pochman Milan, se reserva a dicho perjudicado el derecho de ejercitar la acción civil correspondiente ante el Juzgado o Tribunal competente, respecto a daños y condenado igualmente a expresado denunciado y al pago de las costas procesales en su totalidad.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.—Rubricado. Está el sello del Juzgado.

Así aparece y consta de su original a que me remito en su caso, si fuere necesario.

Y para que sirva de notificación respecto de la anterior sen-

tencia en cuanto al denunciado que se encuentra en ignorado paradero y para su publicación en el B. O de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 6 de octubre de 1970.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Don Adolfo Cidoncha Ramos,
Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 314/70, sobre imprudencia con lesiones y daños, y de los que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 25 de septiembre de 1970.—El Sr. D. Manuel Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con lesiones y daños, por don Vicente Arnáiz Valderrama, de 27 años, casado, de profesión electricista, natural de Barrios de Bureba, hijo de Miguel y de Marcelina y vecino de Burgos, apareciendo como denunciada Borel Marise, hija de Charles y de Elisabeth, de 57 años, de estado casada, natural de Neuchatel (Suiza), y vecina de Rochefort, figurando igualmente como lesionado Georges Samuel Borel, de 59 años casado, Pastor religioso, hijo de Teodoro y de Margarita, y vecino de Rochefort, habiendo sido igualmente parte en dicho procedimiento el Ministerio fiscal, y

Fallo.—Que debo condenar y condeno a la denunciada Borel Marise, como autora y responsable de una falta de imprudencia simple con lesiones a la pena de 250 pesetas de multa, debiendo sufrir caso de impago de la misma, la sustitutoria de dos días de arresto menor, a repre-

sión privada, a que indemnice al perjudicado **Vicente Arnáiz Valde rrama**, en concepto de daños y perjuicios en la cantidad total de 9.600 pesetas, a la privación del permiso de conducir por término de un mes y al pago de las costas procesales en su totalidad, para caso de insolvencia de la denunciada se decreta la responsabilidad civil subsidiaria sobre el propietario del vehículo **Georges Samuel Borel**.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado.— **Manuel Mateos**.— Rubricado. Está el sello del Juzgado.

Así aparece y consta de su original a que me remito en su caso, si fuere necesario.

Y para que sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto a los denunciados que se hallan en ignorado paradero y para su publicación en el B. O de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 26 de septiembre de 1970.—El Secretario, **Adolfo Cidoncha**.

Cédulas de citación

En providencia dictada por el señor Juez Municipal número dos de Burgos, en juicio de faltas número 636/70, por imprudencia simple de la que se derivaron lesiones y daños contra **Hein Hunger**, de 34 años, casado, conductor, natural de Paderborn y vecino del mismo, hoy en ignorado paradero, se ha acordado librar la presente para que comparezcan ante este Juzgado el día diez de noviembre próximo, a las diez cuarenta y cinco de la mañana los perjudicados **Sebastián de Jesús López**, de 44 años, natural de Salceas Limaos (Portugal), hijo de José y María, casado, obrero, domiciliado en Chennevières Sur Marne (Francia, y a **Manuel Damotal Seixas**, de 36 años, casado, labrador, natural de Olo Amarante (Portugal), hijo de Antonio y María, domiciliado en Saint Germain (Francia), y hoy en ignorado paradero, y al denunciado, **Hein Hunger**, de 34 años, casado,

conductor, natural y vecino de Paderborn (Alemania), y a la Empresa responsable civil subsidiaria, **Brömme Gmbk, u. Co. KG.**, domiciliada en Frankfurt (Alemania), al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas de referencia, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Y para que sirva de citación a expresados perjudicados, denunciado y responsable civil subsidiario que actualmente se encuentran en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta.—El Secretario, (ilegible).

En providencia dictada en juicio de faltas núm. 483/70, seguido por imprudencia con daños contra **Cecilia López-Peláez** y **García Noblejas**, y el súbdito portugués **Armandio Da Sa**, de 28 años, hijo de **Sisnando** y de **Isaura**, casado soldador, natural de Valpaco (Portugal), y vecino de Cerizay, y hoy en ignorado paradero, se ha acordado librar la presente a fin de que le sirva de citación para que comparezca ante este Juzgado el día doce de noviembre próximo, a las diez y media de la mañana, al objeto de asistir al juicio de faltas de referencia, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación a expresado **Armandio Da Sa**, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a trece de octubre de mil novecientos setenta. El Secretario, (ilegible).

En providencia dictada por el señor Juez Municipal número dos de Burgos, en juicio de faltas 688/70, instruido por imprudencia simple con lesiones a **Paulino Merino Merino**, contra **Francisco Segueira Gago**, nacido en Cabeza Gorda (Beja) Portugal, de 43 años, casado, jornalero, hijo de **Juan y María Isabel**, domiciliado en Bayona, y actualmente en ignorado

paradero, se ha acordado citar al mismo para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el día diez de Noviembre próximo, a las once cuarenta y cinco de la mañana al objeto de asistir al juicio de faltas de referencia, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación a expresado **Francisco Segueira Gago**, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a veinte de octubre de mil novecientos setenta.—El Secretario, (ilegible).

Castrojeriz

Cédula de citación

Por providencia del día de la fecha dictada en autos de juicio verbal de faltas sobre lesiones y daños en accidente de circulación, bajo el n.º 116/70, a virtud de Orden del Juzgado de Instrucción contra **Silvain Jean Michel Ceule**, siendo perjudicada la esposa del mismo **Jacqueline Salle Jeane**, cuyo último domicilio conocido de ambos fue el de **Parc de Cepeyrón a Merignac 33**, (Francia) y hoy ignorado paradero, por la presente se cita a los mismos para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en declaración, testimoniarse los documentos de conducir y de circulación y Póliza de Seguros, ser reconocidos facultativamente y hacerles el ofrecimiento de acciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los antes mencionados, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Castrojeriz, a quince de octubre de 1970.—El Secretario en funciones, **Rosa Hernández**.

Miranda de Ebro*Cédula de citación*

Por tenerlo así acordado el señor Juez Municipal de esta ciudad de Miranda de Ebro y su partido, en cumplimiento de las diligencias penales que se siguen por este Juzgado bajo el número 247/70, se cita por medio de la presente a Moisés Arnalz Galerón, de 64 años de edad, hijo de Teodoro y de Cesárea, natural de Iglesias (Burgos), sin oficio y ambulante en la actualidad para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado Municipal con el fin de recibirle declaración y ser reconocido por el señor Médico Forense de las lesiones que le fueron causadas por unos desconocidos en la estación del ferrocarril de esta ciudad sobre las 16 horas del día 10 de los corrientes, bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin causa debidamente justificada, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma, expido y firmo la presente en Miranda de Ebro, a 20 de octubre de 1970.—El Secretario en funciones, Pedro Valdazo.

Villarcayo*Cédula de citación*

El señor Juez de Instrucción de este partido en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias previas 248/70, seguidas por accidente de tráfico, ha acordado citar ante este Juzgado a Maria del Carmen Elich Yanko, componente del «Circo Jamaica», y cuyo domicilio se desconoce, que fue alcanzada por el automóvil matrícula NA-53.435, en el casco urbano de Trespaderne, a fin de que preste declaración sobre los hechos y se le haga el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndola de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Villarcayo a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales**Comisaría de Aguas del Duero***Concesión de aguas públicas.*

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

N o m b r e del peticionario: Grupo Sindical San Isidro Labrador, núm. 7917 de Milagros (Burgos).

C l a s e de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 13 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Riaza.

Término municipal en que radican las obras: Milagros (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan 30 naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente a la de terminación del plazo de 30 días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios

y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, a 22 de octubre de 1970.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Luis Díaz Carreña.

4.766.—307,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Autorizadas por la Dirección General de Administración Local, la creación de seis plazas de Agentes de la Policía Municipal, con destino especial para orden público y tráfico, se han ofrecido a la Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles, cinco de ellas, pudiendo cubrirse la otra directamente por el Ayuntamiento, a cuyo efecto se convoca oposición a tenor de las siguientes

B A S E S

Primera.—Es objeto de esta convocatoria, la provisión por el sistema de oposición de una plaza de Agente de la Policía Municipal, que estará dotada con los haberes anuales especificados en la Ley 108/63, grado 5, con las modificaciones introducidas en la misma, correspondiendo además los aumentos graduales, pagas extraordinarias, ayudas familiar y demás emolumentos legales, así como gratificaciones por dedicación o peligrosidad que se acuerden y disfrute de uniforme en la forma que se establezca para el personal de dicho Cuerpo.

Segunda.—Para tomar parte en la oposición indicada serán requisitos indispensables los siguientes:

a) Ser español, varón, mayor de 21 años y menor de 35. La determinación de la edad, se referirá al día en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

b) Haber servido en activo en los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire o Institutos Armados, sin nota desfavorable en su filiaciones y estar licenciado, sin que lo haya sido por imposibilidad física. Los que en la actualidad se encuentren prestando servicio militar obligatorio, podrán tomar parte en la oposición, siempre que reúnan los restantes requisitos.

c) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

d) No padecer defecto físico ni

enfermedad que impida el normal ejercicio de la función y medir 1,700 metros, como mínimo.

e) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los señalados en los artículos 36 y siguientes del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

f) No haber sido sancionado ni expulsado de cualquier Cuerpo del Estado, provincia, Municipio y organismo autónomo de la Administración Local.

g) Estar en posesión de permiso de conducir, como mínimo de segunda categoría, con una antigüedad superior a dos años, computados a partir del día de la publicación del anuncio de la oposición en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercera.—El límite de edad, se compensará con los servicios prestados al Ayuntamiento o a la Administración Local, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

Cuarta.—Las instancias para tomar parte en la oposición se presentarán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General del mismo, de diez a catorce horas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En ellas, los aspirantes, manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y señaladas en la base segunda, sin perjuicio de que, los que resulten propuestos por el Tribunal, aporten, en su día, los documentos justificativos.

Cualquier falsedad o inexactitud en los datos, que sea comprobada por el Tribunal, dará lugar a la exclusión del opositor en cualquier momento, incluso iniciados los ejercicios.

Quinta.—Dentro de los quince días siguientes al de terminación del plazo concedido para la presentación de solicitudes, los aspirantes serán sometidos a reconocimiento médico ante los facultativos que designe la Alcaldía, en cuyo acto serán tallados por uno de los funcionarios designados al efecto.

Sexta.—La relación de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Igualmente se publicará la composición del tribunal que haya de juzgar la oposición.

Séptima.—La oposición se celebrará una vez transcurridos dos meses desde la inserción de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo anunciada su fecha, por lo menos con quince días de anticipación, o por notificación personal a cada uno de los solicitantes, con el mismo plazo.

Octava.—El Tribunal calificador estará constituido por las siguientes personas:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Secretario General del Ilustre Ayuntamiento; un representante del Profesorado Oficial, designado por el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid; un representante de la Dirección General de Administración Local, designado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil; un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico, designado por el Jefe Provincial, y el Jefe de la Policía Municipal.

Secretario: Un oficial administrativo, designado por el Sr. Alcalde, salvo en el supuesto de que el Secretario General recabe para sí tal función.

Novena.—Los ejercicios de la oposición serán tres teóricos, tres prácticos y uno de aptitud física.

El primer ejercicio consistirá en escritura al dictado, durante el tiempo que determine el Tribunal, de un texto en castellano, tomado de algún periódico oficial, y resolución, en plazo máximo de media hora de un problema que plantee el Tribunal y que afecte a las reglas elementales de la aritmética, operaciones con números enteros, decimales o fraccionarios o sistema métrico decimal.

El segundo ejercicio, consistirá en desarrollar por escrito y en plazo máximo de dos horas, uno de los temas que aparecen en el programa y que será determinado por sorteo.

El tercer ejercicio consistirá en exponer verbalmente dos temas sacados a la suerte, de entre los que constituyen el programa que se in-

serta, en tiempo mínimo de media hora y máximo de cuarenta y cinco minutos. En la práctica de este ejercicio, el Tribunal podrá formular preguntas al opositor, para apreciar realmente su capacidad y conocimientos de las materias propias del programa.

Los ejercicios prácticos serán los siguientes:

1.º — Redacción de un documento de los de más frecuente uso en la Policía Municipal (parte, denuncia, comparecencia, diligencia, etcétera), cuyos supuestos de hecho serán determinados por el Tribunal, así como la duración del mismo.

2.º — Dirección, del tráfico, por plazo de media hora en el lugar de la población que se designe por el Tribunal.

3.º — Conducción de un vehículo de motor, durante el tiempo y con el recorrido que determine el Tribunal.

El ejercicio de aptitud física, consistirá en realizar los ejercicios gimnásticos que el Tribunal determine, y realizar una carrera de cien metros en el tiempo máximo de 15 segundos.

Décima.—Todos los ejercicios serán eliminatorios.

Cada miembro del Tribunal calificará las pruebas teóricas otorgando de cero a diez puntos, obteniendo la media de cada ejercicio por la suma de los puntos concedidos y dividiendo el resultado entre el número de miembros del Tribunal.

Quien no consiga la media de cinco puntos se entenderá desaprobadado a todos los efectos y no podrá practicar el ejercicio siguiente.

Los ejercicios prácticos y el de cultura física, se calificarán de apto o no apto y tendrán, igualmente, el carácter de eliminatorios.

Undécima.—Al finalizar cada ejercicio, el Tribunal publicará la calificación de los aspirantes que hayan obtenido el mínimo exigido, y los que hayan quedado excluidos por no haber llegado a ella.

Duodécima.—La práctica de los ejercicios orales y la lectura de los escritos será pública, siendo secretas, en todo caso, las deliberaciones del Tribunal.

Décimotercera.—El Tribunal, una vez terminada la oposición formulará al señor Alcalde propuesta para el nombramiento de

quienes hayan obtenido mayor puntuación, cuya propuesta no podrá exceder del número de plazas. Los opositores que hayan aprobado pero no estén incluidos en la propuesta, se entenderá que han sido desaprobados a todos los efectos.

Décimocuarta.—El nombramiento de los propuestos para cubrir las vacantes que se anuncian, tendrá carácter provisional durante el plazo de seis meses, en el transcurso del cual habrán de demostrar amor al servicio, comportamiento intachable, espíritu de Cuerpo y aptitudes para el cargo, así como el debido aprovechamiento en el curso que se verificará seguidamente a la oposición. Durante dicho plazo queda facultado el Jefe de la Policía Municipal y el Concejal Delegado de Gobernación, para proponer a la Alcaldía el cese y consiguiente baja definitiva de los guardias municipales que no hayan demostrado suficientemente reunir dichas condiciones, motivando debidamente la propuesta.

Décimoquinta.—Dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta que haga el Tribunal calificador, los opositores propuestos aportarán al Negociado de Personal los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en cuyo momento se les dará posesión del cargo.

Dichos documentos serán los siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente, que será debidamente legalizado en los casos que proceda.

b) Cartilla Militar o certificado en el que consten los servicios militares prestados, sin nota desfavorable, y el hecho de estar licenciado, sin que lo sea por imposibilidad física.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad de los señalados en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y de no haber sido sancionado ni expulsado de ningún Cuerpo

del Estado, Provincia, Municipio u Organismo Autónomo de la Administración.

f) Fotocopia o copia certificada del permiso de conducir.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad a la instancia. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, resulten con mayor puntuación para cubrir las vacantes que se produzcan como consecuencia de la anulación indicada.

Décimosesta. — El Tribunal podrá actuar con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, quedando facultados para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el desarrollo de estas bases en todo lo no previsto por las mismas.

Décimoséptima.—Los aspirantes para ocupar las vacantes deberán tomar posesión dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento.

Décimoctava. — Se faculta al señor Alcalde-Presidente para que, hasta el nombramiento del Tribunal adopte cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo y ejecución de estas bases.

Décimonovena. — Para todo lo no previsto en la convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Oposiciones y Concursos y a lo establecido en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, con las disposiciones que los aclaren, complementen o modifiquen.

Programa para el segundo y tercer ejercicios

Tema 1.º—Idea general de la organización político-administrativa española.

Tema 2.º—La Administración Central. Ministros, Subsecretarios y Directores Generales. Secretarios Generales Técnicos.

Tema 3.º—La administración periférica. La figura del Gobernador Civil; el Gobernador Civil, como Delegado del Gobierno y responsable del Orden Público.

Tema 4.º—Entidades municipales: Ayuntamientos. El Pleno, la Comisión Municipal Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

Tema 5.º—La figura del Alcalde: Su triple carácter.

Tema 6.º—La representación ciudadana. Elecciones para Concejales.

Tema 7.º—Deberes y derechos de los funcionarios. Régimen disciplinario de los funcionarios de la Administración Local. Faltas, sanciones y procedimiento disciplinario.

Tema 8.º—Reglamento del Cuerpo de Policía Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero. Examen de los artículos que hacen referencia a los guardias.

Tema 9.º—Ordenanzas municipales. Bandos de la Alcaldía. División territorial del Municipio. Autorizaciones. Ventas en la vía pública. Ordenanzas de Policía y Gobierno.

Tema 10.—Callejero de Aranda de Duero. Conocimiento de todas las calles: comienzo y terminación de las mismas.

Tema 11.—Código de la Circulación. Velocidad, sentido, cambios de dirección, cambios de sentido de marcha, paradas, cruces de vías, etcétera.

Tema 12.—Detenciones; carga y descarga; estacionamientos. Accidentes y daños.

Tema 13.—Circulación de peatones. Circulación de animales sueltos y en rebaño.

Tema 14.—Circulación de vehículos de tracción animal.

Tema 15.—Circulación urbana. Velocidad. Multas.

Tema 16.—Misiones de los agentes de la circulación. Señales ópticas. Señales acústicas de toda clase de vehículos. Alumbrado.

Tema 17.—Señales de la circulación: Señales de peligro; señales preceptivas: a) señales prohibitivas. b) Señales imperativas. Señales informativas.

Tema 18.—El Orden Público. Ley de Orden Público. El Gobernador y el Alcalde como delegados de orden público. Multas y sanciones.

Tema 19.—Código penal. Delitos y faltas: su diferencia.

Tema 20.—De las circunstancias que modifican o extinguen la responsabilidad penal.

Tema 21.—Delitos de y contra

los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 22. — Delitos contra las cosas.

Tema 23. — Delitos contra las personas. Delitos contra el honor.

Tema 24. — Faltas penales. Examen especial de las faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Tema 25. — La Policía judicial. Los Agentes de la Policía Municipal como Agentes de la Policía Judicial. Denuncias y atestados.

Aranda de Duero, 17 de septiembre de 1970. — El Alcalde, José Romera.

Ayuntamiento de Covarrubias

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para aportación obras construcción Grupo Escolar y viviendas a los señores Maestros, para colocación reloj público y adquisición del mismo, para elevación aguas de la fuente de la calle a los depósitos, para adaptar edificios alojamiento a la Guardia Civil, para renovar vario puntos de luz y para otras obras de primer establecimiento, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 699 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Covarrubias, 19 de octubre de 1970. — El Alcalde, César Gallo.

Ayuntamiento de Trespaderne

Acordado por el Ayuntamiento la adquisición, mediante compra de un solar a D.^a Matilde Fuente Hoya, en el término de esta villa, al pago

de «El Albeal» o «La Cuesta», para ofrecerlo al Organismo correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia, para la construcción de un complejo deportivo para el grupo escolar de esta villa, se somete dicho acuerdo a información pública, por plazo de quince días, a fin de que puedan formularse contra dicho acuerdo las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Trespaderne, 17 de octubre de 1970. — El Alcalde, José Tobalina López.

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Confeccionado y aprobado el proyecto de instalaciones deportivas, etc., redactado por el Arquitecto don Marcos Rico Santamaria, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de 15 días hábiles a efectos de examen y presentación de las reclamaciones a que haya lugar.

Vilviestre del Pinar, 14 de octubre de 1970. — El Alcalde, Heliodoro Marcos Chapero.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1969, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en a Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melgar de Fernamental, 22 de octubre de 1970. — El Alcalde, Luis Guerra López.

Ayuntamiento de Caleruega

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º, 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino de esta localidad don José Peña Bravo, ha solicitado licencia para instalar una industria de chacinería mayor, en esta villa.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días a contar de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Caleruega, 23 de octubre de 1970. — El Alcalde, Javier de la Morena Pereda.

4.782.—105,00

Ayuntamiento de Sotopalacios

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto, tiene acordado la enajenación de una parcela de terreno de sus bienes de propios, sita al pago de las Hoyas, de una extensión superficial de 700 metros cuadrados aproximadamente, cuyos terrenos han de destinarse a la construcción de edificios para Residencia Infantil.

Lo que se hace público para que en plazo de ocho días puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Sotopalacios, a 17 de octubre de 1970. El Alcalde Félix Ubierna.